

**Solicitud de tener como no necesario inmueble/ 2021-00314**

HC

HIPOTECAS 2 CHICO <hipotecas2@inmobiliariachico.com>

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Mié 16/11/2022 10:06 AM

No necesario Maria Idaly Velasco.pdf

Descargado



Señor

**JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

E.S.D.

**REFERENCIA:** REORGANIZACIÓN  
**DEMANDANTE:** MARIA IDALY VELASCO HERRERA  
**DEMANDADOS:** ACREEDORES  
**RADICADO:** 11001310301620210031400

**ASUNTO:** Solicitud de tener como no necesario para la actividad comercial de la insolvente el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No.50N-102751.

Adjunto lo enunciado en el asunto

Cordialmente,

**FABIÁN ANDRÉS GARZÓN FLECHAS**

**C.C.No. 1.024.524.497 de Bogotá D.C.**

**T.P.No. 297.124 del C.S. de la Judicatura.**

Señor

**JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

E.S.D.

**REFERENCIA:** REORGANIZACIÓN  
**DEMANDANTE:** MARIA IDALY VELASCO HERRERA  
**DEMANDADOS:** ACREEDORES  
**RADICADO:** 11001310301620210031400

**ASUNTO:** Solicitud de tener como no necesario para la actividad comercial de la insolvente el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No.50N-102751.

**FABIÁN ANDRÉS GARZÓN FLECHAS**, abogado en ejercicio, identificado tal y como aparece al pie de mi firma, apoderado de los acreedores de los señores HERNANDO CARDONA VILLEGAS, OSCAR GOMEZ PATIÑO, LUZ MARINA GUAYACAN DE RUBIO y MARIO ALBERTO MARQUEZ SARMIENTO, por medio de la presente me permito solicitar se tenga como bien no necesario el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-102751, propiedad de la insolvente MARIA IDALY VELASCO HERRERA, conforme a las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

Indica el inciso segundo del artículo 50 de la Ley 1676 de 2013 que "**Los demás procesos de ejecución de la garantía real sobre bienes no necesarios para la actividad económica del deudor, podrán continuar o iniciarse por decisión del acreedor garantizado. El juez del concurso podrá autorizar la ejecución de garantías reales sobre cualquiera de los bienes del deudor, en los términos del artículo 17 de la Ley 1116, cuando estime, a solicitud del acreedor garantizado, que los citados bienes no son necesarios para la continuación de la actividad económica del deudor. También procederá la ejecución de los bienes dados en garantía cuando el juez del concurso estime que los bienes corren riesgo de deterioro o pérdida.**"

Así las cosas, estima la normatividad citada que para dar continuidad de los procesos de garantía real, contra personas en proceso de reorganización, es necesario que se demuestre ante el Juez de concurso que el bien sobre el cual pesa la hipoteca o la prenda no son necesarios dentro de la actividad económica del insolvente, para que la misma autoridad faculte su continuidad, en el entendido que el trámite de reorganización busca darle a una sociedad comercial o una persona natural comerciante la oportunidad de hacer viable su ejercicio económico y así preservar los negocios mercantiles en una buena condición para que cooperen en el desarrollo productivo de la nación.

Igualmente, es necesario aclarar que, conforme al cambio de posición de la delegatura para procedimientos de insolvencia de la Superintendencia de Sociedades, la aplicación del

artículo 50 de la Ley 1676 de 2013 a los procesos de reorganización, en cuanto la ejecución de garantías hipotecarias, no está supeditado a la inscripción del registro de la garantía en el Registro de Garantías Mobiliarias, en el entendido que sumar un nuevo requisito para la ejecución de una garantía hipotecaria agregaría un requisito que ya se encuentra suplido en los términos de los artículos 2434 y 2435 del Código Civil. Y así lo ilustra la Superintendencia de Sociedades en su Oficio No. 2021-01-052933 del 24 febrero de 2021, indicando que "*e/ Despacho encuentra oportuno referirse a la posibilidad del registro de hipotecas en el registro de garantías mobiliarias. Al respecto, la ley 1676 de 2013 creo un registro público con el fin de dar publicidad y hacer oponibles a terceros los contratos de garantía en los cuales el deudor no se desprendiera de la tenencia física del bien que se entregaba en garantía.*

*Es importante resaltar que ese sistema de registro de garantías solo es exigible para aquellas que se constituyan sobre bienes muebles. Lo anterior, en atención a que, en primer lugar, la Ley 1676 de 2013 solo se refiere a inmuebles en los artículos sobre procesos de insolvencia; y en segundo lugar, **porque las disposiciones sobre el perfeccionamiento del contrato de hipoteca ya se encuentran contempladas en los artículos 2434 y 2435 del Código Civil.***

**De esa manera, el Despacho considera necesario señalar que los únicos inmuebles que deben ser registrados en garantías mobiliarias, son los mencionados en el artículo 5 de la Ley 1676 de 2013, es decir, los inmuebles por adhesión y destinación y siempre que los mismos puedan separarse del inmueble sin causar detrimento al mismo.**

Aclarado lo anterior, es necesario analizar y precisar cuál es la actividad económica principal de la aquí insolvente con el fin de determinar si el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-102751, propiedad de la señora MARIA IDALY VELASCO HERRERA, es usado en el desarrollo de la actividad comercial de la insolvente, para así determinar la viabilidad en la continuidad de proceso ejecutivo con acción real que adelantan mis poderdantes con contra el bien en cuestión.

Al verificar el registro de mercantil de la señora MARIA IDALY VELASCO HERRERA en la cámara de comercio de Bogotá D.C., se puede avizorar que su actividad económica principal es la registrada con el código CIIU No. 0141, referida al i) engorde de ganado bovino y búfalos en corrales, ii) la producción de leche cruda de vaca y de búfala y iii) la producción de semen bovino y bufalino, cosa que se ratifica dentro de los anexos de la demanda de reorganización donde la insolvente presente dentro de su plan de negocio, para su saneamiento en la actividad comercial, las estrategias de mejora, como "continuar con la venta de embriones de sus mejores caballos reproductores, depuración de líneas genéticas

del criadero y crear nuevas alianzas comerciales en el negocio de cría de caballos. Por lo cual queda más que claro que su actividad económica principal es la crianza de ganado bovino y la comercialización de sus embriones en el mercado.

Así las cosas, los bienes inmuebles necesarios para la actividad económica de la insolvente son los predios en los cuales tiene sus especímenes de criadero, a los cuales distribuye y relaciona sus gastos de administración, en cuanto compra de concentrado, manutención de cuidado de sus semovientes y el pago de los empleados que los cuidan.

Por lo cual, el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-102751, ubicado en la Calle 106 A No. 48-52 de Bogotá D.C, NO corresponde a su actividad comercial de ocupación, pues este inmueble, a todas luces, no es necesario para ejercer las actividades de su desarrollo comercial.

Igualmente, la Corte Constitucional en su Sentencia C-145 de 2018, donde hace un estudio de constitucionalidad de los incisos 1 y 2 del artículo 50 de la Ley 1676 de 2013, escatima los parámetros por los cuales se puede dar aplicación a estas normativas, pues se majean dentro de los límites de las garantías constitucionales, indicando que " .... conforme a este segundo sentido, las potestades conferidas al acreedor garantizado para que ejecute su garantía por fuera del proceso de reorganización y, así mismo, en caso de hacerse parte del proceso, su obligación sea pagada con preferencia de las de los otros acreedores que participan del acuerdo de reorganización (inciso 2º y primera parte del inciso 6º del artículo 50 de la Ley 1676 de 2013), **solo proceden siempre que los demás bienes del deudor sean suficientes para asegurar el pago de las obligaciones alimentarias de los niños y las salariales y prestaciones derivadas del contratos de trabajo, en caso de haberlas.** El juez del concurso deberá verificar y adoptar la correspondiente decisión. Bajo esta interpretación, por lo tanto, las normas censuradas resultan respetuosas de la protección prevalente que la Constitución confiere a los niños (Art. 44 de la C.P.) y de los derechos que la Carta garantiza a los trabajadores (Art. 25 y 53 de la C.P.). En consecuencia, constituyen una manifestación legítima y razonable de la intervención del Estado en la economía, para el impulso y la promoción de la empresa, mediante el acceso al crédito.

A lo anterior, se estima que la insolvente MARIA IDALY VELASCO HERRERA posee bienes necesarios para cubrir el pago de las obligaciones de carácter alimentario, salarial y prestacional, derivadas por contratos de trabajo, pues relaciona un inventario de activos por valor de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$10.496.613.677).**

Y es que téngase a consideración que la mayoría de las acreencias de la señora MARIA IDALY VELASCO HERRERA son de carácter quirografario de quinto orden, según la relación

de graduación y calificación de créditos de los anexos de la demanda principal, las cuales ascienden a la suma de OCHO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS UN PESOS (\$8.391.974.701) , por lo que sus bienes estarían destinados a ser distribuidos según el orden de los créditos que estima el artículo 2495 del Código Civil, si llegare a existir compromisos de índole alimentario, laboral y prestacional, derivados de contratos de trabajo, tal como lo ilustra la Corte Constitucional.

Así pues, el requisito de aplicación, estimado por la alta Corporación Constitucional del inciso 2 del artículo 50 de la Ley 1676 de 2013 se encuentra cubierto, por lo que es viable darle ejecución en el caso que nos ocupa.

Es pues así, que se ha demostrado cómo es posible dar aplicación a la prerrogativa dispuesta a los acreedores hipotecarios en el inciso 2 del artículo 50 de la Ley 1676 de 2013, al exponer como el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-102751, propiedad de la aquí insolvente, no es de uso necesario dentro de su actividad económica principal al igual que sus activos denunciados son suficientes para cubrir los créditos de primer orden, que sean de carácter laboral o alimentario.

Conforme a lo antes expuesto me permito elevar las siguientes:

### **PRETENSIONES**

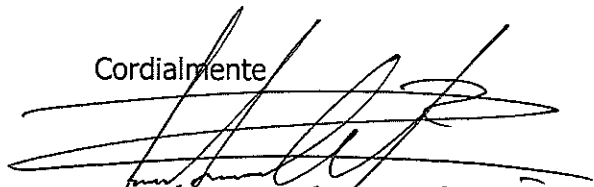
1. Que se declare como bien **no necesario** para la actividad comercial de la señora MARIA IDALY VELASCO HERRERA el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-102751.
2. Que, conforme a lo anterior, se autorice por el señor **JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, la continuidad del proceso ejecutivo con acción real que se adelanta con contra la insolvente en el Juzgado Segundo (2) Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá D.C., bajo el radicado No. 11001310304420150144300, en cual fue suspendido por el inicio del proceso de reorganización.

### **PRUEBAS Y ANEXOS**

1. Cámara de comercio de la señora MARIA IDALY VELASCO HERRERA
2. Relación de activos denunciados en los anexos del escrito de demanda de reorganización
3. Relación de bienes de muebles e inmuebles de la señora MARIA IDALY VELASCO HERRERA

No siendo otro el motivo de la presente,

Cordialmente

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Fabián Andrés Garzón Flechas', written over the word 'Cordialmente'.

**FABIÁN ANDRÉS GARZÓN FLECHAS**  
**C.C. No. 1.024.524.497 de Bogotá D.C.**  
**T.P. No. 297.124 del C. S de la J.**



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL**

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2022 Hora: 17:26:06

Recibo No. AB22379039

Valor: \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22379039EB58F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*  
EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO [ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO](mailto:ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO), DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Nombre: MARIA IDALY VELASCO HERRERA  
C.C. 51.838.126  
NIT: 51.838.126-2  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 03403728  
Fecha de matrícula: 23 de julio de 2021  
Grupo NIIF: GRUPO II

LA PERSONA NATURAL NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2021.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 14 # 127 - 10  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [hidallyvelascoh@hotmail.com](mailto:hidallyvelascoh@hotmail.com)  
Teléfono comercial 1: 3108062551  
Teléfono comercial 2: 6155559  
Teléfono comercial 3: No reportó.



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL**

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2022 Hora: 17:26:06

Recibo No. AB22379039

Valor: \$ 3,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22379039EB58F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección para notificación judicial: Cr 14 # 127 - 10 Of 203  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: hidallyvelasco@hotmail.com  
Teléfono para notificación 1: 3108062551  
Teléfono para notificación 2: 6155559  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona natural SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, ADJUDICACIÓN O LIQUIDACIÓN JUDICIAL**

Mediante Oficio No. 435 del 22 de junio de 2022, inscrito el 11 de Agosto de 2022 con el No. 00006362 del Libro XIX, el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá D.C. en virtud de la Ley 1116 de 2006, decretó la admisión al proceso de reorganización en la persona natural Maria Idaly Velasco Herrera.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 0141  
Actividad secundaria Código CIIU: 8621  
Otras actividades Código CIIU: 0090

**INFORMACIÓN FINANCIERA**

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

**Estado de situación financiera**

Activo corriente: \$ 2.033.000.000,00  
Activo no corriente: \$ 4.984.026.500,00  
Activo total: \$ 7.017.026.500,00





Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL**

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2022 Hora: 17:26:06

Recibo No. AB22379039

Valor: \$ 3,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22379039EB58F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pasivo corriente: \$ 3.993.694.324,00  
Pasivo no corriente: \$ 0,00  
Pasivo total: \$ 3.993.694.324,00  
Patrimonio neto: \$ 3.023.332.176,00  
Pasivo más patrimonio: \$ 7.017.026.500,00

**Estado de resultados**

Ingresos actividad ordinaria: \$ 0,00  
Otros ingresos: \$ 0,00  
Costo de ventas: \$ 0,00  
Gastos operacionales: \$ 0,00  
Otros gastos: \$ 0,00  
Gastos por impuestos: \$ 0,00  
Utilidad / Pérdida operacional: \$ 0,00  
Resultado del periodo: \$ 0,00

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**TAMAÑO EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL**

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2022 Hora: 17:26:06

Recibo No. AB22379039

Valor: \$ 3,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22379039EB58F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 0141

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL**

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2022 Hora: 17:26:06

Recibo No. AB22379039

Valor: \$ 3,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22379039EB58F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

**CONSTANZA PUENTES TRUJILLO**

MARIA IDALY VELASCO HERRERA  
 NIT 51.838.126-2  
 INVENTARIO DE ACTIVOS  
 CON FECHA DE CORTE A 31 DE JULIO DE 2021

INVENTARIO DISPONIBLE			
NOMBRE BANCO	NIT	UBICACION	NUMERO
CAJA GENERAL	51.838.126	ADMINISTRACION	CAJA GENERAL
			SALDO

TOTAL DISPONIBLE

OTROS ACTIVOS FINANCIEROS			
INVERSION EN UNIDADES	NOMBRE	ENTIDAD	ESTADO
C PLANET LTDA	6.00 CUOTAS	C PLANET LTDA	ACTIVO
GRADERO GRAN DISTANCIA LIMITADA	15.000.000 CUOTAS	GRADERO GRAN DISTANCIA LIMITADA	ACTIVO
DIAZ Y VELASCO SAS	50.00 ACCIONES	DIAZ Y VELASCO SAS	ACTIVO
			VALOR BRUTO
			3.000.000
			15.000.000
			15.000.000
			\$ 33.000.000

TOTAL INTANGIBLES

INVENTARIO CLIENTES NACIONALES					
NACIONALES	ID	DIRECCION	TELEFONO	FACTURA	SALDO
TOTAL CLIENTES NACIONALES					
					\$
					\$

INVENTARIO ANTICIPO DE IMPUESTOS			
NOMBRE	NIT	DIRECCION	SALDO
TOTAL ANTICIPO DE IMPUESTOS			
			\$

ACTIVOS BIOLÓGICOS									
EJEMPLAR	FECHA DE NACIMIENTO	PADRE	MADRE	REGISTRO	COLOR	MICROCHIP	SALDO	FECHA VEN	SALDO
GHICAL	7/10/98	YAYONA	CONQUISTADORA	14189	ZAINO	035*531*637	\$	90.250.470	90.250.470
ESTRELLITA	31/07/2009	YAYONA	CONQUISTADORA	13986	CASTAÑO	047*531*012	\$	90.250.470	90.250.470
DIMASTIA	7/07/01	YAYONA	ZASCABEL	29057	ZAINO	053*038*826	\$	90.250.470	90.250.470
PICASSO	7/07/01	YAYONA	DANZARINA	23039	ZAINO	047*836*819	\$	90.250.470	90.250.470
ILUSION	8/12/02	SUCESOR	ILUETONA	23042	CASTAÑO	059*380*076	\$	90.250.470	90.250.470
ELEGIDA	5/09/04	YAYONA	ELECTRA	23095	ROSELLO	084*513*877	\$	90.250.470	90.250.470
RAFALES	10/10/06	BUZSEJOR	JUGUETONA	23263	ZAINO	059*843*043	\$	90.250.470	90.250.470
ELENA	6/07/02	MERSAUE	SELENA	23234	CASTAÑO	092*782*805	\$	90.250.470	90.250.470
JUGUETE	1/02/01	YAYONA	JUGUETONA	23272	ZAINO	090*823*033	\$	90.250.470	90.250.470
ALBORADA	23/09/2007	PICASSO	ALHAJA	23225	CASTAÑO	092*786*576	\$	90.250.470	90.250.470
PERELOPE	16/06/2007	PICASSO	TEMPERAD	23297	CASTAÑO	092*633*574	\$	90.250.470	90.250.470
PLEGARIA	6/01/08	YAYONA	GINEBRA	23358	ZAINO	108*370*300	\$	90.250.470	90.250.470
GAYRA	26/10/2008	YAYONA	SINALOA	23395	CASTAÑO	031*035*283	\$	90.250.470	90.250.470
LUPITA	8/04/09	CARAMANTA	DANZA	32000	CASTAÑO	031*038*372	\$	90.250.470	90.250.470
DULCEPASION	6/10/10	DULCES	LINDA MI N	32003	MORO	071*823*858	\$	90.250.470	90.250.470
FARISAL	16/12/2010	PICASSO	REBELDIA	32002	ZAINO	046*856*838	\$	90.250.470	90.250.470
SANSANA	24/02/2011	RAMSES	ILUSION	32009	CASTAÑO	057*337*267	\$	90.250.470	90.250.470
LUCIANA	8/02/11	RENEGADO	ELEGIDA	32001	CASTAÑO	057*337*267	\$	90.250.470	90.250.470
UNICA	8/12/11	YAYONA	JUGUETONA	32001	ZAINO	031*044*594	\$	90.250.470	90.250.470
HERMOSA	28/04/2012	HERMANGOS	ALBORADA	24278	CASTAÑO	071*820*826	\$	90.250.470	90.250.470
HERDIE	29/07/2012	ONIK	MUSA	32020	BAÑO	006*066*518	\$	90.250.470	90.250.470
ANTORITA	11/09/12	INQUIETO	ALHAJA	32026	CASTAÑO	005*830*341	\$	90.250.470	90.250.470
LUIJURIA	4/12/13	ENCANTO	PAPILLOHA	32009	MORO	005*871*591	\$	90.250.470	90.250.470
MAGIA	15/03/2013	INQUIETO	INSIGNIA	32089	CASTAÑO	005*007*093	\$	90.250.470	90.250.470
AGATHA	7/04/13	ONIK	ELEGIDA	32097	CASTAÑO	006*020*344	\$	90.250.470	90.250.470
AMANIFER	9/01/13	JACQUE	ALHAJA	32107	CASTAÑO	020*099*827	\$	90.250.470	90.250.470
SEBASTIANISTA	9/05/13	PREMIUM	ALQUINHA	32129	BAÑO	020*289*363	\$	90.250.470	90.250.470
BERCICION	15/10/2013	MELIOMI	ILUSIONH	32179	CASTAÑO	020*066*786	\$	90.250.470	90.250.470
VILCANO	23/10/2013	ONIK	ALBORADA	32132	ZAINO	020*116*592	\$	90.250.470	90.250.470
ILUSTONISTA	2/01/14	JACQUE	ILUSION	32130	ZAINO	020*090*891	\$	90.250.470	90.250.470
TOTAL ACTIVOS BIOLÓGICOS							\$	2.797.764.505,00	

INVENTARIO DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

TERRENOS								
FECHA FACT	No unidades	NOMBRE	UBICACION	ESTADO	DOCUMENTO	VALOR BRUTO	RETIRO POR VENTA O PERDIDA	SALDO
6/03/92	1	CASA CL 106-A48 52	CASA CL UB 448 52	BUENO	CHP 44407267RWS	2.286.490.624	-	2.286.490.624
21/07/13	1	C 3 A 1 991 CORDINASTIA	LA MESA-CUNDINAMARCA	BUENO	No M-166-34662	913.308.823	-	913.308.823
6/03/92	1	K 2 A 70 DINASTIA LA MESA	LA MESA-CUNDINAMARCA	BUENO	No M-166-34663	759.455.822	-	759.455.822
27/09/18	1	K 4 A 3 150 LA MESA	LA MESA-CUNDINAMARCA	BUENO	No M-166-2181	1.035.420.324	-	1.035.420.324
27/09/18	1	BUENOS AERES (TENIO)	TENIO-CUNDINAMARCA	BUENO	No M-50N-133330	776.586.127	-	776.586.127
27/09/18	1	LA VEGA (TENIO)	TENIO-CUNDINAMARCA	BUENO	No M-50N-133330	608.976.124	-	608.976.124
27/09/18	1	LA VEGA (TENIO)	TENIO-CUNDINAMARCA	BUENO	No M-50N-133330	615.376.124	-	615.376.124
27/09/18	1	SAN RAFAEL (TENIO)	TENIO-CUNDINAMARCA	BUENO	No M-50N-133330	602.235.124	-	602.235.124

TOTAL TERRENOS										\$	7.597.629.092	\$	-	\$	7.597.629.092
<b>FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>															
FECHA FACT	No unidades	NOMBRE	UBICACION	ESTADO	DOCUMENTO	VALOR BRUTO	DEPRECIACION	SALDO							
3/01/07	1	BMW X5 4.8I 2007	ADMINISTRACION	BUENO	IBELIS2	68.220.000,00	-	68.220.000,00							
TOTAL FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE						\$	68.220.000	\$	-	\$	68.220.000				
TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO										\$	7.665.849.092	\$	-	\$	7.665.849.092
TOTAL DEPRECIACION										\$	-				
TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO										\$	7.665.849.092				
TOTAL DISPONIBLE										\$	-				
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS										\$	33.000.000				
TOTAL CLIENTES NACIONALES										\$	-				
TOTAL ANTICIPOS DE IMPUESTOS										\$	-				
TOTAL ACTIVOS BIOLÓGICOS										\$	2.797.764.585				
TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO										\$	7.665.849.092				
TOTAL INVENTARIO ACTIVOS										\$	10.496.613.677				

*Proyecto*  
 MARIA JULIANA ZAMUDIO  
 CONTADOR PUBLICO  
 I.P. 180.647

*W. Idaly Velasco*  
 MARIA IDALY VELASCO  
 Representante Legal  
 C.C. 51838126

**Nota 9. Activos Biológicos**

Comprende el conjunto de Activos Biológicos de cualquier naturaleza sea planta o ser vivo que posea MARIA IDALY VELASCO HERRERA

**NOTA 9****ACTIVOS BIOLÓGICOS**

<b>EJEMPLAR-REGISTRO</b>	<b>31.Dic.2018</b>	<b>31.Dic.2017</b>
CHACAL - 14189	64,516,129	64,516,129
ESTRELLITA - 139986	64,516,129	64,516,129
DINASTIA - 230262	64,516,129	64,516,129
PICASSO - 230330	64,516,129	64,516,129
ILUSION - 230442	64,516,129	64,516,129
ELEGIDA - 230955	64,516,129	64,516,129
RAMSES - 232861	64,516,129	64,516,129
ELENA - 232934	64,516,129	64,516,129
JUGUETE - 232872	64,516,129	64,516,129
ALBORADA - 232925	64,516,129	64,516,129
PENELOPE - 232937	64,516,129	64,516,129
PLEGARIA - 233458	64,516,129	64,516,129
GAYRA - 233935	64,516,129	64,516,129
LUPITA - 320070	64,516,129	64,516,129
DULCE PASION - 234993	64,516,129	64,516,129
FAISAL - 320032	64,516,129	64,516,129
SAMSARA - 320002	64,516,129	64,516,129
LUCIANA - 320009	64,516,129	64,516,129
UNICA - 320010	64,516,129	64,516,129
HERMOSA - 234379	64,516,129	64,516,129
CUMBIA - 320020	64,516,129	64,516,129
HEROE - 320026	64,516,129	64,516,129
ANTONIETA - 320029	64,516,129	64,516,129
LUJURIA - 320893	64,516,129	64,516,129
MAGIA - 320968	64,516,129	64,516,129
AGATHA - 320976	64,516,129	64,516,129
AMANECER - 321707	64,516,129	64,516,129
GRAN DINASTIA - 321579	64,516,129	64,516,129
BENDICION - 321729	64,516,129	64,516,129
VULCANO - 321732	64,516,129	64,516,129
ILUSIONISTA - 321730	64,516,130	64,516,130
<b>Total Activos Biologicos</b>	<b>2,000,000,000</b>	<b>2,000,000,000</b>

Elaborado por:



**Nota 10. Propiedades, planta y equipo, neto**

Comprende el conjunto de los bienes de cualquier naturaleza que posea MARIA IDALY VELASCO HERRERA, los cuales son empleados de forma permanente en el desarrollo de su objeto social. No están destinados para la venta y su vida útil excede de un año. Comprende todos aquellos artículos, materiales, suministros, productos y recursos renovables y no renovables, para ser utilizados en procesos de transformación, consumo y venta dentro de las actividades propias del giro ordinario de los negocios de MARIA IDALY VELASCO HERRERA

**NOTA 10****PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPOS**

DESCRIPCION	31.Dic.2018	31.Dic.2017
CASA CLL 106 A 48 52	1,132,693,000	951,733,000
C 5 A 1 99 LOTE DINASTIA	293,264,900	284,723,200
K 2 4 70 DINASTIA II LA MESA	54,172,600	52,594,800
K 4A 3 150 LA MESA	361,425,400	350,898,400
BUENOS AIRES (TENJO)	164,700,000	164,175,000
LA MANGA (TENJO)	53,720,000	53,549,000
LA VEGA (TENJO)	59,753,000	59,562,000
SAN RAFAEL (TENJO)	47,366,000	47,215,000
BMW MOD 2007 HBL 152	71,300,000	76,700,000
<b>Total propiedades, planta y equipo Neto</b>	<b>2,238,394,900</b>	<b>2,041,150,400</b>

**Nota 11. Pasivos financieros****NOTA 11****PASIVOS FINANCIEROS**

DESCRIPCION	31.Dic.2018	31.Dic.2017
BANCO DE BOGOTÁ T.C 552221	13,459,054	13,459,054
BANCO DE BOGOTÁ T.C 433460	13,414,446	13,414,446
BANCO CAJA SOCIAL CRT CONSUMO 0604	94,060,886	94,060,886
BANCO FALABELLA T.C N°3646	2,911,688	2,911,688
BANCOLOMBIA SALDO T.C	2,823,890	2,823,890
BANCOLOMBIA SALDO SOBREGIRO	2,086,191	2,086,191
BANCOLOMBIA SALDO CARTERA ML	66,014,241	66,014,241
BANCO BBVA CREDITO	87,500,000	87,500,000
<b>Total Pasivos financieros</b>	<b>282,270,396</b>	<b>282,270,396</b>

**Nota 12. Cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar**

Comprende el valor de las obligaciones a cargo de MARIA IDALY VELASCO HERRERA, por concepto de adquisición de bienes y/o servicios para la fabricación o comercialización de los productos para la venta, en desarrollo de las operaciones relacionadas directamente con la explotación del objeto social, tales como, materias primas, materiales, suministros.

**NOTA 12****CUENTAS COMERCIALES POR PAGAR Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR**

DESCRIPCION	31.Dic.2018	31.Dic.2017
Otras Obligaciones (12.1)	3,747,076,589	3,430,789,155
<b>Total Cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar</b>	<b>3,747,076,589</b>	<b>3,430,789,155</b>

Elaborado por:

